

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL 6 DE JULIO DE 2020.**

En Torrelaguna a SEIS DE JULIO DE 2020, previa citación al efecto y en primera convocatoria, se reúnen en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, bajo presidencia del **Sr. Alcalde, D. Eduardo Burgos García**, concurriendo los siguientes **concejales**:

D^ª. Óscar Jiménez Bajo.

D^ª. Susana Martínez García.

Excusa debidamente su asistencia la Concejala D^ª. M^ª. Victoria Lucas Gil.

Asistidos por el Secretario Interventor Francisco José Febles Jaubert, que comprueba la existencia de quórum de asistencia necesario para su iniciación, al objeto de celebrar sesión extraordinaria.

El Sr. Alcalde declara abierta la sesión a las nueve horas y treinta minutos para tratar los asuntos del Orden del día:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 11 de MARZO DE 2020.

Sin ninguna observación se aprueba por unanimidad de los miembros presentes el Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2020.

2. CONCESIÓN DE LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN.

Vista la documentación presentada por D^ª. Natalia Espinosa Torres para la obtención de licencia de primera ocupación de la vivienda sita en calle Molino del Aceite, nº 8, de Torrelaguna, expdte 483/2020.

Realizada la visita de comprobación y visto el informe favorable de la Arquitecta del Servicio Técnico municipal D^ª. Almudena Cabello Martín de fecha 20/05/2020 la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Conceder a D^ª. Natalia Espinosa Torres, licencia de primera ocupación de la vivienda sita en calle Molino del Aceite, nº 8, de Torrelaguna.

SEGUNDO. Que se proceda a la liquidación de la tasa correspondiente conforme a la Ordenanza municipal vigente.

3- APROBACION EN SU CASO DE CONCESION DE LICENCIA DE OBRA

Vista la documentación obrante en el expediente, relativa a la solicitud de Licencia de Obras para "Arreglo de tejado de una capilla en la Iglesia parroquial" formulada por el Obispado de Alcalá de Henares.

Vista la Resolución de la Directora general de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, de fecha 20 de abril de 2020, por la que se acuerda

AUTORIZAR de acuerdo con la documentación presentada y de conformidad con el art. 19.1 de la ley 3/2013 de 18 de junio, de patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, en el ámbito del Conjunto Histórico de Torrelaguna "**Memoria valorada. Emergencia de restauración de cubiertas de la capilla de la Anunciación de la Iglesia de Santa María Magdalena en Torrelaguna (Madrid)**" con las siguientes prescripciones:

-Cualquier modificación respecto a la memoria presentada deberá ser notificada a la D.G. de Patrimonio.

-Se deberá aportar una memoria final de los trabajos realizados una vez concluidos los mismos.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la normativa urbanística, técnica y sectorial vigente".

Visto asimismo, el Informe favorable de los servicios técnicos municipales, de 15 de junio de 2020,

La JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, por unanimidad de sus miembros presentes en la sesión, acordó

PRIMERO. Conceder al OBISPADO DE ALCALA DE HENARES, Licencia de obra para Restauración de cubiertas de la capilla de la Anunciación de la Iglesia de Santa María Magdalena , situada en la Plaza mayor, nº 2 de Torrelaguna. Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terce-ro (Art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales)

SEGUNDO. Con arreglo a la Resolución de la Directora General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, de fecha 20 de abril de 2020, deberán cumplirse las siguientes prescripciones:

- Cualquier modificación respecto a la memoria presentada deberá ser notificada a la D.G. de Patrimonio.

-Se deberá aportar una memoria final de los trabajos realizados una vez concluidos los mismos.

TERCERO. Será responsabilidad del constructor, o en su defecto, de la propiedad como responsable subsidiaria, cumplir y hacer cumplir todas las normas y ordenanzas existentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Asimismo, en relación con los residuos de construcción que se generen, se cumplirá la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.

CUARTO. Aprobar la liquidación definitiva del ICIO de conformidad con el artículo 103.1 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y Ordenanzas Municipales vigentes y la liquidación de las tasas urbanísticas correspondientes autorizando al Sr. Alcalde a la aprobación de la oportuna bonificación tributaria por el fin social al que se destina el edificio objeto de la presente licencia

4. APROBACION EN SU CASO, DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD

- **4.1 Licencia de actividad para Tienda de frutería y Alimentación, en Plaza Manuel María Martínez nº 6, bajo izquierda, de Torrelaguna, expdte 370/2020.**

Vista la documentación presentada por D .Eugen Boboc, para la obtención de licencia de actividad y funcionamiento para establecimiento de venta de alimentación y frutería en Plaza Manuel María Martínez nº 6, bajo izquierda.

Visto el informe Favorable de los Servicios técnicos municipales de fecha de fecha 17 de junio de 2020 , la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Conceder a D. Eugen Boboc, Licencia de actividad y funcionamiento para establecimiento de Venta de Alimentación y Frutería en Plaza Manuel María Martínez nº 6, bajo izquierda.

SEGUNDO. Que se proceda a la liquidación de la tasa correspondiente conforme a la Ordenanza municipal vigente.

- **4.2 Cambio de titularidad en Licencia de actividad y funcionamiento de Herbolario, en calle Cardenal Cisneros, 5: Ratificación Decreto de Alcaldía de 15/05/2020, Expdte 193/2020**

Vista la documentación presentada por D. Rubén Alende Albacete, solicitando el cambio de titularidad en la Licencia de actividad y funcionamiento de Herbolario, en la calle cardenal Cisneros,5, Licencia que fue otorgada por Acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 29 de junio de 2012.

Visto el Informe de los servicios técnicos municipales, de fecha 28 de abril de 2020, emitido en sentido favorable a la solicitud de cambio de titularidad.

Visto el Decreto de la Alcaldía Presidencia, de fecha 15 de mayo de 2020, por el que se acordó

“Conceder el cambio de titularidad y funcionamiento de HERBOLARIO, sito en calle Cardenal Cisneros n.º 5 de Torrelaguna, siendo el nuevo titular D. RUBÉN ALENDE ALBACETE, debiendo ser ratificado el presente acuerdo en la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar el Decreto de la Alcaldía Presidencia, de fecha 15 de mayo de 2020, por el que se acordó conceder el cambio de titularidad de la Licencia de actividad y funcionamiento de HERBOLARIO, sito en calle Cardenal Cisneros n.º 5 de Torrelaguna, siendo el nuevo titular D. RUBÉN ALENDE ALBACETE.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a D. Rubén Alende Albacete.

4.3 Licencia de actividad y funcionamiento para Taller Mecánico de reparación de vehículos en calle Canal de Isabel II, nº 2, nave 3. Expdte 758/2019

Vista la documentación aportada por D. Néstor Aguado Martín, para la obtención de licencia de actividad y funcionamiento para Taller Mecánico para reparación de vehículos en calle Canal de Isabel II, nº 2, nave 3.

Visto el informe de los servicios técnicos municipales, de fecha 17 de marzo de 2020, emitido en sentido favorable al otorgamiento de Licencia de actividad y funcionamiento.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo

PRIMERO.- Conceder Licencia de actividad y funcionamiento a D. Néstor Aguado Martín, para Taller Mecánico de reparación de vehículos en calle Canal de Isabel II, nº 2, nave 3.

Con arreglo al Informe de los servicios técnicos municipales, se hace constar al titular de la licencia otorgada, que el establecimiento podrá ejercer su actividad en el periodo diurno, como máximo, de acuerdo con las horas señaladas en los siguientes cuadros:

<u>Local o actividad</u>	<u>Hora apertura</u>	<u>Hora cierre</u>
<u>Talleres mantenimiento/reparación vehículos</u>	<u>9.30</u>	<u>19.00</u>

SEGUNDO. Que se proceda a la liquidación de la tasa correspondiente conforme a la Ordenanza municipal vigente.

4.4 Licencia de actividad y funcionamiento: prórroga Concesión explotación minera “Los Castellares 3”

Visto el informe emitido por los servicios técnicos municipales, de fecha 24 de junio de 2020, en el que se pone de manifiesto que este Ayuntamiento ha tenido conocimiento de la concesión de prórroga otorgada, notificada por la Comunidad de Madrid y Registrada el 14 de abril de 2020, para explotación minera nº 2823 (0-0-2) “Los Castellares 3” en las parcelas 84,90,91,98,99,100,113,114,115,116,120,122 y 178 del polígono 5 del Catastro de Rústica de Torrelaguna, y visto que por el interesado se aportó la documentación requerida por dichos servicios técnicos municipales.

Visto que el referido informe ha sido emitido en sentido favorable al otorgamiento de la Licencia de actividad y funcionamiento, condicionado a aportar seguro de responsabilidad civil y Contrato de mantenimiento de los medios de extinción

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Requerir a la empresa SAINT GOBAIN PLACO IBERICA, SA, con carácter previo a decidir sobre el otorgamiento de Licencia de Actividad y funcionamiento para la Prórroga de la Explotación Minera “Los Castellares 3” , para que aporte en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución, Seguro de responsabilidad Civil y Contrato de mantenimiento de los medios de extinción.

4.5 Ampliación Licencia de Actividad de la Licencia de funcionamiento de BAR RESTAURANTE EL MONASTERIO DE TORRELAGUNA, en calle San Francisco, nº 13, expdte 1245/2019

Vista la documentación presentada en relación a la ampliación de la actividad, en BAR RESTAURANTE EL MONASTERIO DE TORRELAGUNA, en calle San Francisco, nº 13.

Visto el Informe de los servicios técnicos, de fecha 18 de marzo de 2020, en el que se concluye:

“En consecuencia, analizado el decreto 40/2019 de 30 de abril, resultan compatibles las siguientes Actividades: Bar-Restaurante y Bar-Cafetería, por ser actividades compatibles y que cumplen todas las especificaciones del nuevo Decreto, por lo que se informa FAVORABLE la ampliación de Licencia de Actividad y Funcionamiento a BAR-RESTAURANTE y BAR-CAFETERÍA. Se informa DESFAVORABLE la ampliación solicitada para ESPECTÁCULOS EN SALAS o LOCALES, ya que los denominados bares-especiales que permiten la venta de bebidas, no pueden tener cocina ni permitir la entrada a menores de 18 años”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

- Aprobar la Ampliación de la vigente licencia de actividad y funcionamiento-otorgada hasta ahora para la actividad de BAR RESTAURANTE- a la actividad

de BAR-CAFETERIA , en el local situado en la calle san Francisco nº 13, a la empresa "El Monasterio de Torrelaguna S.L.", con CIF B-88508395.

- Denegar a El Monasterio de Torrelaguna S.L.", con CIF B-88508395,, la ampliación de la licencia de actividad y funcionamiento para la actividad de ESPECTÁCULOS EN SALAS O LOCALES, en el local situado en la calle san Francisco nº 13.

5.-SOLICITUD DE INCORPORACION DE ESTE MUNICIPIO AL AREA DE PRESTACION CONJUNTA DE LA CAM LICENCIA Nº 1 DE TAXI.

Analizada la solicitud formulada por D. Marcelino Marcos Sánchez, instando a que por el Ayuntamiento se proceda a iniciar los trámites respondientes para suscribir el oportuno Convenio con el Ayuntamiento de Madrid a fin de que se incluya al municipio de Torrelaguna en el Área Prestación conjunta de la Cam del servicio de taxi , por el Teniente de Alcalde se expresa que a su juicio, este punto no es competencia de la Junta de Gobierno Local, y debería ser tratado por el Pleno .

Analizada la cuestión, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

-Dejar este punto del orden del día sobre la mesa, e incluirlo en el orden del día del primer Pleno que se convoque, para su decisión en dicho órgano municipal.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las nueve horas y treinta minutos del mismo día. Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende el presente Acta de todo lo cual como Secretario certifico.

Vº Bº
El Alcalde

El Secretario